



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2019-00845 Menor
PROCESO : Ejecutivo

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso pendiente de corregir el número de placa del automóvil embargado, por cuanto el Juzgado incurrió en error involuntario. Barranquilla, 1º de julio de 2020.

**CARMEN CUETO CASTRO
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Primero, (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO : 2019-00845
PROCESO : EJECUTIVO (menor)
DEMANDANTE: SKOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : ANGELA NI CAMACHO CALDERON

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que en el numeral segundo, (2º), del auto de fecha febrero 17 de 2020 mediante el cual se decretó la medida cautelar de embargo del automóvil identificado con placa KJN-324 el Juzgado incurrió en error involuntario al indicar el número de placa KJN-324-602.

Al respecto cabe anotar que el Código General del Proceso expresa lo siguiente:

"Art. 286 Código General del Proceso. CORRECCION DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Conforme lo indicado, se procederá a corregir el auto en mención y transcribir el número correcto de placa el cual es placa KJN-324.

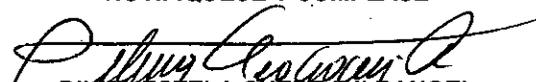
Por lo tanto, administrando justicia en nombre de ley, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORREGIR, el numeral segundo, (2º) de la providencia de fecha febrero 17 de 2020, en relación al número correcto de placa el cual es placa KJN-324, y no como se indicó en providencia indicada, así mismo el numeral segundo de dicho auto quedará de la siguiente manera:

"2. DECRETAR, el embargo del vehículo identificado con placas KJN-324, clase AUTOMOVIL, marca SUZUKI, modelo 2014, color ROJO PERLADO, servicio PARTICULAR, motor No.K14B-1073032, chasis No.JS2ZC82S9E6300061, de propiedad del demandado ANGELA NI CAMACHO CALDERON. **Librese el oficio respectivo."**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ